

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de responsabilidad civil que protege a las personas físicas pertenecientes a órganos de administración y directivos de una sociedad sanitaria, por los perjuicios económicos que pudieran causar a terceros en el desempeño de sus funciones y actividades propias, conforme a los estatutos de la sociedad.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil de administradores y directivos.
- ✓ Defensa y fianzas.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**:

- Protección de datos.
 - o Responsabilidad civil por protección de datos.
 - o Gastos legales relativos a inspecciones y procedimientos sancionadores.
 - o Restitución de imagen.
- Multas y sanciones administrativas.

Definiciones:

Administradores: Personas físicas que ostenten la calidad de miembros del órgano de administración de la persona jurídica tomadora del seguro (a título de ejemplo: administradores de una sociedad, miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio, miembros del Patronato de una Fundación).

Directivos: Aquellas personas físicas que, bajo la dependencia directa de su órgano de administración, Comisiones Ejecutivas, o Junta de Gobierno ejercen en la persona jurídica tomadora del seguro (sociedad, Colegio profesional, Fundación...), poderes relativos a la titularidad jurídica y a los objetivos generales de las mismas, con autonomía de gestión y plena responsabilidad, solamente limitada por la sujeción a las instrucciones de los órganos de administración referidos.

La suma asegurada será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

El límite máximo global de indemnización que constituye la cantidad máxima a indemnizar por el conjunto de cada una de las garantías que Usted contrate, será aquel que se determine en el Contrato de Seguro. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Obligaciones contractuales contraídas por el asegurado y que queden fuera de las funciones y actividades propias de la entidad tomadora del seguro conforme a sus estatutos.
- ✗ La actuación de los colegiados, asociados, accionistas, etc., en aquellas responsabilidades que les sean exigibles a título personal, individual y exclusivamente.
- ✗ La tramitación de asuntos relacionados con la libre competencia o con huelgas, cierre de patronal y otras medidas coercitivas que tengan una finalidad social, política o bien política de precios.
- ✗ Faltas en cajas, errores en pagos, infidelidad de los empleados.
- ✗ Quebranto del secreto profesional.
- ✗ Cualquier daño, perjuicio o sanción derivados del incumplimiento de las normas reguladoras de Protección de Datos, salvo contratación expresa de esta garantía.
- ✗ Reclamaciones de las que el asegurado hubiese tenido conocimiento, a través de cualquier medio, con anterioridad a la fecha de efecto del contrato de seguro y aquellas que el asegurado debería haber razonablemente previsto o descubierto.
- ✗ Reclamaciones que estén cubiertas bajo el condicionado de cualquier contrato de seguro anterior.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias, que se incluyan en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones al comienzo del contrato:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones durante la vigencia del contrato:

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
 - En el plazo máximo de 30 días, cualquier circunstancia que afecte a la titularidad jurídica o a la gestión de la entidad tomadora del seguro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro.

Obligaciones en caso de solicitud de indemnización:

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las condiciones del Contrato de Seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.